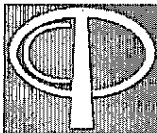




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Com

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 18 de septiembre de 2012

OFCTCP N° 0167/2012

Señora

ROSMIRA RAMÍREZ M.

rosmirita2006@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	13 de abril de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	216-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Razones financieras.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

*"AL HACER UN ANÁLISIS FINANCIERO A UN ESTADO SE TIENE COMO BASE EN LA RAZON CORRIENTE Y PRUEBA ACIDA LAS RAZONES 1 A 1 Y 1 A 2 QUISIERA SABER QUE QUIERE DECIR O CUAL ES LA BASE PARA TENER EN CUENTA ESTAS RAZONES.
YO ENTIENDO QUE ES PARA DECISIONES FRAS (SIC) Y DEMAS PERO PORQUE 1 A 1 Y 1 A 2".*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTAS

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

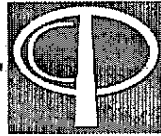
En atención a su consulta, me permito informarle que las funciones que asume el Consejo Técnico de la Contaduría Pública habrán de sujetarse a los criterios que indica el Artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, las cuales en esencia serán la elaboración de propuestas y proyectos de normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información que se ajusten a las mejores prácticas internacionales, en busca de la convergencia a estándares de mayor aceptación, como insumo básico para la futura regulación contable en Colombia, a cargo de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

En este sentido, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se permite indicar que la consulta debe ser resuelta con el correspondiente rigorismo y exigente profundidad, dentro de los espacios académicos provistos por las instituciones públicas o privadas de formación profesional de la contaduría pública y de las ciencias económicas y administrativas.

Carrera 13 No. 28 - 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.